Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: **Auto No. 2419**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: La Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera – Financiera Cofincafe,
Demandado: Ana María Castaño Taborda
Radicación: 76-400-40-89-001-2022-00506-00

La Unión Valle, septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora aporta al despacho la constancia del envío de la comunicación para la práctica de la notificación personal realizada a la demandada Ana María Castaño Taborda la cual fue enviada a la dirección física informada con la demanda, tal como se constata en la certificación expedida por la empresa de correos AM Corporative Services S.A.S, y que dicha comunicación fue recibida el 27 de julio de 2023.

Pues bien, teniendo en cuenta que la presente actuación se atempera a lo dispuesto en inciso segundo del numeral 3º del artículo 291 del C.G. del P, se tendrá en cuenta para efectos de notificación personal. Ahora bien, como quiera que la demandada no se presentó al despacho dentro el termino conferido, (5) días, se insta a la parte demandante para que realice el envío de la notificación de conformidad con el artículo 292 de la misma obra.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Tener por surtida la diligencia para notificación personal a la señora Ana María Castaño Taborda, identificada con la cedula de ciudadanía número 1 1.116.130.429 recibida el 26 de julio de 2023, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

Segundo: Instar a la parte interesada, para que se sirva proceder de conformidad con lo dispuesto en el canon 292 ibidem, en la misma dirección donde fue enviada la citación para notificación personal.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

mcgd

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5674ea66644c762e5fd7811799c50c3bec6134b343a0d64de44a3dd025f58758**

Documento generado en 05/09/2023 03:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica